



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Theaux-Tolosa

---

#### **VISTO:**

El **EX-2025-00203744- -UNC-ME#FD y acumulado** mediante el cual el alumno TOLOZA, Valentino, acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#14729, de fecha 16/07/2025, respecto de la asignatura (05-00113) TALLER DE JURISPRUDENCIA I, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00203757-UNC-ME#FD y 8 IF2025-00206106-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Tolosa manifiesta: "...Les presento el inconveniente, mi profe de taller 1 ni siquiera firmó la libreta el día q expuse el trabajo (era una promoción, pero q en el día del final carga la nota), yo solicito q se cargue la rectificación del acta y me ponga la nota en el guaraní, solo eso pido nada más...", "... Les adjunto las fotos de la nota y de la primera hoja de la libreta..." En la libreta del alumno se puede observar la calificación de ocho inserta en la hoja correspondiente a la asignatura Taller de jurisprudencia I.

Se procede a fusionar el EX-2025-00203744- -UNC-ME#FD, en N° de orden 6, ya que el alumno duplica el pedido.

En N° de orden 11, IF-2025-00981372-UNC-SAC#FD, el Prof. Theaux, señala que: "... *Que habiendo cometido un error material involuntario al momento de cargar las notas de Taller de Jurisprudencia 1, SOLICITO la rectificación del Acta del Examen del día 16n/25; respecto al alumno: Valentino TOLOSA, DNI N° 46129676; que figura ausente y debió ser cargada como PRESENTE Nota OCHO (8)...* "

A número de orden 12, IF-2025-01013871-UNC-SAC#FD, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por el alumno y reconocido por el Profesor.

En N° de orden 7, IF-2025-01057401-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por el alumno, TOLOZA, Valentino.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#14729 con fecha de 16 de julio de 2025, turno JUL-AGO 2025, 1° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00113) TALLER DE JURISPRUDENCIA I, mesa THEAUX, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **TOLOZA, VALENTINO, DNI 46.129.676 Mat. 46129676** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.